

BPO Consulting.es

BPO Consulting Partners, SL

Transfer Pricing Services

www.preciosdetransferencia.es

www.transferpricingconsulting.es

www.transferpricingservices.es

Introducción a los Precios de Transferencia. Operaciones vinculadas

Carlos Ucelayeta

cucelayeta@bpoconsulting.es

El objetivo de esta presentación no es profundizar en la materia de los Precios de Transferencia (de las operaciones realizadas entre entidades vinculadas, sino hacer **una breve introducción, un enfoque sencillo pero práctico.**

Aunque la presentación tiene carácter general, está enfocada a la problemática de los **Grupos nacionales y Multinacionales.**

- ¿Qué son las operaciones vinculadas?
- Introducción y conceptos de las operaciones vinculadas y precios de transferencia
- Objetivo de la documentación de precios de transferencia
- ¿Qué son los precios de transferencia?
- ¿Qué se considera entidad vinculada?
- ¿Cuándo se ha de preparar la documentación de precios de transferencia?
- ¿Qué tipo de documentación de precios de transferencia tengo que preparar?. Excepciones
- ¿Qué operaciones vinculadas se han de documentar? Naturaleza de las operaciones
- ¿Cómo se justifica que los precios aplicados en las operaciones son de mercado?
- Métodos de verificación según Art. 18.4 Ley 27/2014 Impuesto de Sociedades
- Sanciones en materia de precios de transferencia
- Principales áreas de inspección
- Anexos
 - Normativa Española y Directrices Europeas
 - Contenido de la Documentación del Contribuyente (Local File)
 - Contenido de la Documentación del Grupo (Master File)
 - Ejemplos cálculo sanciones por no tener la documentación de precios de transferencia
 - Tabla Resumen. Cuando es obligado Documentar y declarar en el modelo 232
 - Tabla Resumen. Grados de Consanguinidad.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA / OPERACIONES VINCULADAS

¿QUÉ SON LAS OPERACIONES VINCULADAS?

- Son las operaciones realizadas entre entidades vinculadas (no independientes, relacionadas)

INTRODUCCIÓN Y CONCEPTOS DE OPERACIONES VINCULADAS Y PRECIOS DE TRANSFERENCIA

- Objetivo Norma. Evitar transferencia de beneficios o pérdidas de una entidad a otra, normalmente con el objetivo de disminuir la tributación
- Principio de Plena Competencia. Las operaciones vinculadas se han de valorar como si se hubieran negociado entre empresas no vinculadas (independientes)
- Obligación de valorar las operaciones vinculadas a precios de mercado
- Administración Tributaria. Potestad de comprobar las operaciones vinculadas y de proponer correcciones valorativas (ajustes de precios de transferencia). Ejemplo

OBJETIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

- Justificar que los precios de transferencia de las operaciones vinculadas se realizaron a precios de mercado y se basaron en el principio de libre o plena competencia.
- Carga de la prueba. La justificación principalmente se debe realizar de manera práctica a través de la aplicación de los 5 métodos de verificación aceptados en la Ley Impuesto de Sociedades.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA / OPERACIONES VINCULADAS

¿QUÉ SON LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA?

Los precios de transferencia son los precios y condiciones pactados entre empresas o entidades vinculadas, en las operaciones vinculadas realizadas.

¿QUÉ SE CONSIDERA ENTIDADES VINCULADAS?

- a) Una entidad y sus socios o partícipes
- b) Una entidad y sus consejeros o administradores, salvo la retribución por el ejercicio de sus funciones
- c) Una entidad y familiares de socios, consejeros o administradores
- d) Dos entidades que pertenezcan a un grupo
- e) Una entidad y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
- f) Una entidad y otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.
- g) Dos entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus familiares, participen, directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o los fondos propios.
- h) Una entidad residente en territorio español y sus establecimientos permanentes en el extranjero.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA / OPERACIONES VINCULADAS

¿CUÁNDO SE HA DE PREPARAR LA DOCUMENTACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA?

- Las empresas o entidades que hayan realizado operaciones vinculadas con una misma entidad y que el conjunto de las operaciones supere el importe de 250.000 € a valor de mercado. Ejemplos

No tener la obligación de preparar la documentación no quiere decir que las operaciones vinculadas no puedan ser inspeccionadas.

¿QUÉ TIPO DE DOCUMENTACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA TENGO QUE PREPARAR?

CATEGORÍA (Millones)	TIPO DE DOCUMENTO
750 M < Grupo	Documentación de Grupo (Art. 15 RIS) – Documentación del Contribuyente específica (Art. 16 RIS) – Información país por país (Art. 14 RIS)
45 M < Grupo < 750 M	Documentación de Grupo (Art. 15 RIS) y Documentación del Contribuyente específica (Art. 16 RIS)
10 M < Grupo < 45 M	Documentación del Contribuyente Simplificada (Art. 16 RIS)
Grupo < 10 M	Documento normalizado (Art. 16 RIS)

PRECIOS DE TRANSFERENCIA / OPERACIONES VINCULADAS

EXCEPCIONES DOCUMENTACIÓN SIMPLIFICADA

- *La **documentación simplificada** no se aplicará en las operaciones siguientes:*
 1. *Operaciones realizadas por personas físicas que realicen su actividad económica aplicándose el método de estimación objetiva (módulos) con entidades donde familiares o ellos mismo tengan de forma individual o conjunta como mínimo un 25 % del capital o los fondos propios.*
 2. *Operaciones de transmisión de negocios*
 3. *Operaciones de transmisión de valores*
 4. *Operaciones con inmuebles*
 5. *Operaciones sobre activos intangible*

EXCEPCIONES DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- *La **documentación específica** no será exigible en los casos siguientes:*
 1. *Operaciones realizadas entre entidades que forman un grupo de consolidación fiscal*
 2. *Operaciones realizadas entre entidades que forman uniones temporales de empresas (UTE) y agrupaciones de interés económico*
 3. *Operaciones realizadas en el ámbito de ofertas públicas*

PRECIOS DE TRANSFERENCIA / OPERACIONES VINCULADAS

¿QUÉ OPERACIONES VINCULADAS SE HAN DE DOCUMENTAR? NATURALEZA OPERACIONES

- Tangibles (compra o venta de productos e inmovilizado, fabricación productos)
- Servicios (servicios entre compañías, Management fees, alquileres, refacturaciones de costes, retribución y servicios prestados por socios, administradores y/o familiares, etc.)
- Financieras (préstamos ordinarios, participativos, cash pooling, depósitos, etc.)
- Intangibles (marcas, carteras de clientes, fondos de comercio, cesión de Know-how, etc.)
- Societarias (compra - venta o aportación de acciones e inmuebles, etc.).

¿CÓMO SE JUSTIFICA QUE LOS PRECIOS APLICADOS EN LAS OPERACIONES SON DE MERCADO?

Por cada tipo de operación, se verificará que los importes aplicados por el contribuyente se encuentran dentro del rango de mercado definido por las empresas comparables independientes.

Normalmente, se utilizan bases de datos especializadas, y se aplica el método más adecuado de uno de los cinco métodos aceptados por la legislación vigente Ley 27/2014 y RD 634/2015.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA / OPERACIONES VINCULADAS

MÉTODOS DE VERIFICACIÓN SEGÚN ART. 18.4 LEY 27/2014 IMPUESTO DE SOCIEDADES

- a) Precio libre Comparable (CUP)
 - Préstamos, alquiler de inmuebles, royalties, materias primas, etc.
- b) Método del Coste Incrementado (C+)
 - Servicios, Fabricación
- c) Método del Precio de Reventa (RPM)
 - Distribución material (Compra a empresa vinculada y venta a terceros no vinculados)
- d) Método de Distribución (PSM)
 - Reparto de beneficio
- e) Método de Margen Neto Operacional (TNMM)
 - Distribución material (Compra a empresa vinculada y venta a terceros no vinculados), servicios

PRECIOS DE TRANSFERENCIA / OPERACIONES VINCULADAS

SANCIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

- El artículo 18.13 de la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades (LIS)
- Constituye falta tributaria grave, no aportar o aportar de forma incompleta, inexacta o con datos falsos la documentación legalmente exigida, lo que permite a las autoridades fiscales imponer sanciones.

DOCUMENTACIÓN	SIN AJUSTE FISCAL	CON AJUSTE FISCAL
COMPLETA	No hay sanción	No hay sanción pero se deberá realizar el ajuste propuesto por la administración tributaria
NO EXISTE O ESTÁ INCOMPLETA	1.000 € por cada dato y 10.000 € por cada conjunto de datos. (Ver nota)	Sanción 15% sobre el ajuste propuesto por la administración tributaria

Las sanciones máximas se calculan con la menor de los dos importes siguientes:

- El 10 % del importe conjunto de las operaciones vinculadas.
- El 1 % del importe neto de la cifra de negocio.

Si no existe documentación se invierte la carga de la prueba

PRECIOS DE TRANSFERENCIA / OPERACIONES VINCULADAS

Sanciones compatibles con los artículos 203 (obstrucción, resistencia) y 188 1.b) y 3 (reducción de sanciones) de la Ley 58/2003 General Tributaria 58/2003.

PRINCIPALES ÁREAS DE INSPECCIÓN

Plan anual Control Tributario 2022 . Incidencia en Comprobación de Documentación PT e inspecciones

- Pérdidas recurrentes
- Compensación de Bases Imponibles Negativas (BINS)
- Operaciones financieras importantes
- Errores en el modelo 232 (declaración operaciones vinculadas) / Impuesto Sociedades (IS)
- Servicios intercompañía (Management Fees)

CARLOS UCELAYETA
cucelayeta@bpoconsulting.es

617.247.250

BPO Consulting.es
Transfer Pricing Consulting
BPO Consulting Partners, SL
C/ Muntaner, 449 3º
08021 Barcelona
93 380 34 26

www.preciosdetransferencia.es
www.transferpricingconsulting.es
www.transferpricingservices.es

PRECIOS DE TRANSFERENCIA ANEXOS

ANEXO 1. NORMATIVA ESPAÑOLA Y DIRECTRICES EUROPEAS

- La obligatoriedad de documentar los precios de transferencia de las operaciones vinculadas queda recogida en la [Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades \(LIS\) en su artículo 18](#)
- Ejercicios iniciados 19/02/2009 [Real Decreto 1793/2008](#) por el que se modifica el RIS aprobado por [Real Decreto 1777/2004](#).
- Ejercicios iniciados 01/01/2015 Real Decreto 1793/2008 y [Real Decreto 634/2015](#), de 10 de Julio por el que se aprueba el reglamento de Impuesto de Sociedades.
- Como soporte para la preparación de la documentación, son comúnmente aceptadas [las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos \(OCDE\) aplicables en materia de Precios de Transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias \(última actualización Julio 2017\)](#).
- Por otro lado, es importante tener en cuenta las consultas vinculantes, así como la Jurisprudencia existe en la materia.

ANEXO 2. CONTENIDO DOCUMENTACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (LOCAL FILE) 1/3

ARTÍCULO 16. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRIBUYENTE (LOCAL FILE)	TIPO
a) Información del contribuyente:	
1.º Estructura de dirección, organigrama y personas o entidades destinatarias de los informes sobre la evolución de las actividades del contribuyente, indicando los países o territorios en que dichas personas o entidades tienen su residencia fiscal.	CONJUNTO DE DATOS
2.º Descripción de las actividades del contribuyente, de su estrategia de negocio y, en su caso, de su participación en operaciones de reestructuración o de cesión o transmisión de activos intangibles en el período impositivo.	CONJUNTO DE DATOS
3.º Principales competidores.	CONJUNTO DE DATOS

ANEXO 2. CONTENIDO DOCUMENTACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (LOCAL FILE) 2/3

b) Información de las operaciones vinculadas:	
1.º Descripción detallada de la naturaleza, características e importe de las operaciones vinculadas.	DATO
2.º Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, domicilio fiscal y número de identificación fiscal del contribuyente y de las personas o entidades vinculadas con las que se realice la operación.	DATO
3.º Análisis de comparabilidad detallado, en los términos descritos en el artículo 17 de este Reglamento.	CONJUNTO DE DATOS
4.º Explicación relativa a la selección del método de valoración elegido, incluyendo una descripción de las razones que justificaron la elección del mismo, así como su forma de aplicación, los comparables obtenidos y la especificación del valor o intervalo de valores derivados del mismo.	CONJUNTO DE DATOS
5.º En su caso, criterios de reparto de gastos en concepto de servicios prestados conjuntamente en favor de varias personas o entidades vinculadas, así como los correspondientes acuerdos, si los hubiera, y acuerdos de reparto de costes a que se refiere el artículo 18 de este Reglamento.	DATO
6.º Copia de los acuerdos previos de valoración vigentes y cualquier otra decisión con alguna autoridad fiscal que estén relacionados con las operaciones vinculadas señaladas anteriormente.	DATO
7.º Cualquier otra información relevante de la que haya dispuesto el contribuyente para determinar la valoración de sus operaciones vinculadas.	CONJUNTO DE DATOS

ANEXO 2. CONTENIDO DOCUMENTACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (LOCAL FILE) 3/3

c) Información económico-financiera del contribuyente:	
1.º Estados financieros anuales del contribuyente.	CONJUNTO DE DATOS
2.º Conciliación entre los datos utilizados para aplicar los métodos de precios de transferencia y los estados financieros anuales, cuando corresponda y resulte relevante.	CONJUNTO DE DATOS
3.º Datos financieros de los comparables utilizados y fuente de la que proceden.	CONJUNTO DE DATOS

ANEXO 3. CONTENIDO DOCUMENTACIÓN DEL GRUPO (MASTER FILE) 1/3

ARTÍCULO 15. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL GRUPO AL QUE PERTENECE EL CONTRIBUYENTE (MASTER FILE)	TIPO
a) Información relativa a la estructura y organización del grupo:	
1.º Descripción general de la estructura organizativa, jurídica y operativa del grupo, así como cualquier cambio relevante en la misma.	CONJUNTO DE DATOS
2.º Identificación de las distintas entidades que formen parte del grupo.	DATO
b) Información relativa a las actividades del grupo:	
1.º Actividades principales del grupo, así como descripción de los principales mercados geográficos en los que opera el grupo, fuentes principales de beneficios y cadena de suministro de aquellos bienes y servicios que representen, al menos, el 10 por ciento del importe neto de la cifra de negocios del grupo, correspondiente al período impositivo.	CONJUNTO DE DATOS
2.º Descripción general de las funciones ejercidas, riesgos asumidos y principales activos utilizados por las distintas entidades del grupo, incluyendo los cambios respecto del período impositivo anterior.	CONJUNTO DE DATOS
3.º Descripción de la política del grupo en materia de precios de transferencia que incluya el método o métodos de fijación de los precios adoptados por el grupo.	CONJUNTO DE DATOS
4.º Relación y breve descripción de los acuerdos de reparto de costes y contratos de prestación de servicios relevantes entre entidades del grupo.	DATO
5.º Descripción de las operaciones de reorganización y de adquisición o cesión de activos relevantes, realizadas durante el período impositivo.	CONJUNTO DE DATOS

ANEXO 3. CONTENIDO DOCUMENTACIÓN DEL GRUPO (MASTER FILE) 2/3

C) información relativa a los activos intangibles del Grupo:	
1.º Descripción general de la estrategia global del grupo en relación al desarrollo, propiedad y explotación de los activos intangibles, incluyendo la localización de las principales instalaciones en las que se realicen actividades de investigación y desarrollo, así como la dirección de las mismas.	CONJUNTO DE DATOS
2.º Relación de los activos intangibles del grupo relevantes a efectos de precios de transferencia, indicando las entidades titulares de los mismos, así como descripción general de la política de precios de transferencia del grupo en relación con los mismos.	DATO
3.º Importe de las contraprestaciones correspondientes a las operaciones vinculadas del grupo, derivadas de la utilización de los activos intangibles, identificando las entidades del grupo afectadas y sus territorios de residencia fiscal.	DATO
4.º Relación de acuerdos entre las entidades del grupo relativos a intangibles, incluyendo los acuerdos de reparto de costes, los principales acuerdos de servicios de investigación y acuerdos de licencias.	DATO
5.º Descripción general de cualquier transferencia relevante sobre activos intangibles realizada en el período impositivo, incluyendo las entidades, países e importes.	DATO

ANEXO 3. CONTENIDO DOCUMENTACIÓN DEL GRUPO (MASTER FILE) 3/3

d) Información relativa a la actividad financiera:	
1.º Descripción general de la forma de financiación del grupo, incluyendo los principales acuerdos de financiación suscritos con personas o entidades ajenas al grupo.	CONJUNTO DE DATOS
2.º Identificación de las entidades del grupo que realicen las principales funciones de financiación del grupo, así como el país de su constitución y el correspondiente a su sede de dirección efectiva.	DATO
3.º Descripción general de la política de precios de transferencia relativa a los acuerdos de financiación entre entidades del grupo.	CONJUNTO DE DATOS
e) Situación financiera y fiscal del Grupo:	
1.º Estados financieros anuales consolidados del grupo, siempre que resulten obligatorios para el mismo o se elaboren de manera voluntaria.	DATO
2.º Relación y breve descripción de los acuerdos previos de valoración vigentes y cualquier otra decisión con alguna autoridad fiscal que afecte a la distribución de los beneficios del grupo entre países.	DATO

ANEXO 4. EJEMPLO CÁLCULO SANCIÓN PRECIOS DE TRANSFERENCIA 1/5

1. CÁLCULO DE LA SANCIÓN TOTAL ACUMULATIVA PARA LOS EJERCICIOS 2015 A 2018

Ejercicio 2018 a 2021 según artículo 18.13 Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades

Artículo	Tipo	Unidades	Sancción Unitaria	TOTAL
Artículo 15	Datos	9	1.000 €	9.000 €
	Conjunto de Datos	8	10.000 €	80.000 €
Artículo 16	Datos	4	1.000 €	4.000 €
	Conjunto de Datos	9	10.000 €	90.000 €
				183.000 €

SANCIÓN TOTAL ACUMULATIVA PARA LOS EJERCICIOS 2018 A 2021 = 732.000 €

ANEXO 4. EJEMPLO CÁLCULO SANCIÓN PRECIOS DE TRANSFERENCIA 2/5

2. CÁLCULO DE LA SANCIÓN MÁXIMA EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FILIAL

EJEMPLO 1		OPERACIONES CON ENTIDADES VINCULADAS		
Ejercicio	Cifra de Negocio	Compras de material	Prestación Servicios	TOTAL
2021	6.000.000 €	2.500.000 €	50.000 €	2.550.000 €
2020	5.500.000 €	2.200.000 €	50.000 €	2.250.000 €
2019	5.000.000 €	2.000.000 €	50.000 €	2.050.000 €
2018	4.500.000 €	1.800.000 €	50.000 €	1.850.000 €
TOTAL	21.000.000 €	8.500.000 €	200.000 €	8.700.000 €

Opción 1: El 10 % del importe conjunto de las operaciones vinculadas = 870.000€.

Opción 2: El 1 % del importe neto de la cifra de negocio = 210.000 €.

La sanción máxima se fija en base al artículo 18.13 apartado 1 a) de la ley 27/2014 de impuesto de sociedades, fijándola en la menor de las dos opciones anteriores. En consecuencia, **para la filial del ejemplo 1 se fija la sanción máxima en 210.000 €.**

Aunque la sanción acumulativa calculada en el punto 1 es superior (732.000 €), debido a que la máxima sanción para la filial del ejemplo 1 se ha fijado en 210.000 €, **la valoración de la posible contingencia fiscal por no tener la documentación de los precios de transferencia se fija en su valor máximo de 210.000 € (ver nota).**

ANEXO 4. EJEMPLO CÁLCULO SANCIÓN PRECIOS DE TRANSFERENCIA 3/5

EJEMPLO 2		OPERACIONES CON ENTIDADES VINCULADAS		
Ejercicio	Cifra de Negocio	Compras de material	Prestación Servicios	TOTAL
2021	12.000.000 €	6.000.000 €	150.000 €	6.150.000 €
2020	11.000.000 €	5.400.000 €	150.000 €	5.550.000 €
2019	9.000.000 €	4.200.000 €	150.000 €	4.350.000 €
2018	8.000.000 €	3.600.000 €	150.000 €	3.750.000 €
TOTAL	40.000.000 €	19.200.000 €	600.000 €	19.800.000 €

Opción 1: El 10 % del importe conjunto de las operaciones vinculadas = 1.980.000 €.

Opción 2: El 1 % del importe neto de la cifra de negocio = 400.000 €.

La sanción máxima se fija en base al artículo 18.13 apartado 1 a) de la ley 27/2014 de impuesto de sociedades, fijándola en la menor de las dos opciones. En consecuencia, **para la filial del ejemplo 2 se fija la sanción máxima en 400.000 €.**

Aunque la sanción acumulativa calculada en el punto 1 es superior (732.000 €), debido a que la máxima sanción para la filial del ejemplo 2 se ha fijado en 400.000 €, **la valoración de la posible contingencia fiscal por no tener la documentación de los precios de transferencia se fija en su valor máximo de 400.000 € (ver nota)**

ANEXO 4. EJEMPLO CÁLCULO SANCIÓN PRECIOS DE TRANSFERENCIA 4/5

EJEMPLO 3		OPERACIONES CON ENTIDADES VINCULADAS		
Ejercicio	Cifra de Negocio	Compras de material	Prestación Servicios	TOTAL
2021	22.000.000 €	10.000.000 €	300.000 €	10.300.000 €
2020	20.000.000 €	9.000.000 €	300.000 €	9.300.000 €
2019	18.000.000 €	7.000.000 €	300.000 €	7.300.000 €
2018	16.000.000 €	5.000.000 €	300.000 €	5.300.000 €
TOTAL	76.000.000 €	31.000.000 €	1.200.000 €	32.200.000 €

Opción 1: El 10 % del importe conjunto de las operaciones vinculadas = 3.220.000 €.

Opción 2: El 1 % del importe neto de la cifra de negocio = 760.000 €.

La sanción máxima se fija en base al artículo 18.13 apartado 1 a) de la ley 27/2014 de impuesto de sociedades, fijándola en la menor de las dos opciones. En consecuencia, **para la filial del ejemplo 3 se fija la sanción máxima en 760.000 €.**

En el ejemplo 3, la sanción acumulativa calculada en el punto 1 (732.000 €), es inferior a la sanción máxima calculada (760.000 €), con lo que **la valoración de la posible contingencia fiscal por no tener la documentación de los precios de transferencia se fija en su valor máximo de 691.500 € (ver nota).**

ANEXO 4. EJEMPLO CÁLCULO SANCIÓN PRECIOS DE TRANSFERENCIA 5/5

Nota.

*En la valoración de los tres ejemplos presentados, no se ha tenido en cuenta que la Administración Tributaria podría no estar de acuerdo con los precios aplicados en las operaciones realizadas, considerando que no son de mercado con lo que en este caso, supondría **un ajuste del 15 % en la base imponible** calculada con la diferencia entre el precio aplicado por la filial y el precio que la Administración Tributaria considerara de mercado. **Si por lo contrario si la Filial tuviera correctamente documentados los precios de transferencia, en caso de inspección y propuesta de corrección o ajuste por la Administración Tributaria, no habría sanción solo propuesta de regularización o ajuste de los precios.***

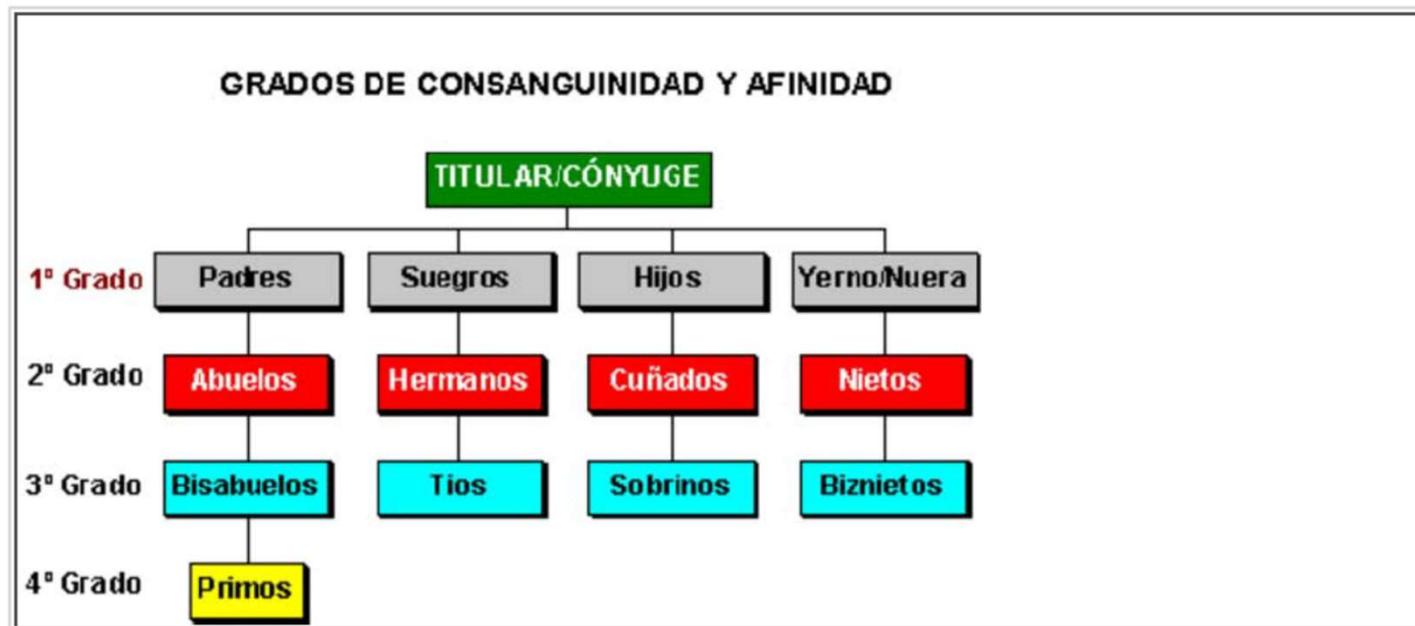
ANEXO 5. CUANDO ES OBLIGADO DOCUMENTAR Y DECLARAR MODELO 232

TIPO DE OPERACIÓN	IMPORTE OPERACIONES	OBLIGACIÓN DE DOCUMENTAR	OBLIGACIÓN 232
Operaciones corrientes	Más de 250.000 € con la misma persona o entidad	Sí. La documentación será específica o simplificada en función de la cifra de negocios de la entidad.	Sí
Operaciones “de riesgo” (art. 16.5 RIS 2015)	Más de 250.000 € con la misma persona o entidad	Sí. La documentación siempre será específica, independientemente de la cifra de negocios de la entidad.	Sí
	Más de 100.000 € del mismo tipo en el ejercicio	No. A no ser que supere los 250.000 € con la misma entidad.	Sí
Operaciones del mismo tipo y mismo método de valoración	Más del 50% de la cifra de negocio de la entidad	No. A no ser que supere los 250.000 € con la misma entidad.	Sí
Operaciones con entidades y personas situadas en paraísos fiscales	Cualquier importe	Sí	Sí

ANEXO 6. EJEMPLO CÁLCULO SANCIÓN PRECIOS DE TRANSFERENCIA 5/5

GRADOS DE CONSANGUINIDAD.

- c) Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes, consejeros o administradores.
- g) Dos entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o los fondos propios.



Datos BPO Consulting Partners,SL

Carlos Ucelayeta

617247250

cucelayeta@bpoconsulting.es

BPO Consulting.es

Transfer Pricing Consulting

BPO Consulting Partners, SL

C/ Muntaner, 449 3º

08021 Barcelona

93 380 34 26

www.preciosdetransferencia.es

www.transferpricingconsulting.es

www.transferpricingservices.es